Diputación de Salamanca

Cruz Roja Española

Decreto 4190/16 de 22 de noviembre

ANEXO I

AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE. AÑO 2016

En la ciudad de Salamanca, a 24 de noviembre de 2016

R E U N I D O S

De una parte, D. Fco Javier Iglesias García, Presidente de la Excma. Diputación de Salamanca.

De otra parte, D. Jesús Juanes Galindo, Presidente de Cruz Roja Española en Salamanca.

Actuando, el primero en nombre y representación de la Institución de la que es Presidente, el segundo en nombre de la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española de Salamanca y estando ambos legitimados para la firma del presente documento, comparecen y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación de Salamanca, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Regional Sectorial de Acciones para la Inclusión Social, viene desarrollando iniciativas dirigidas a la integración sociolaboral de personas inmigrantes.

SEGUNDO.- Que la Cruz Roja Española, reconocida legalmente como Institución de interés público, está configurada estatutariamente como Entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.

TERCERO.- Que la Excma. Diputación de Salamanca y Cruz Roja Española vienen colaborando en el desarrollo de iniciativas de acción social promovidas por ambas instituciones.

CUARTO.- Que ambas entidades son coincidentes en la necesidad de reforzar la atención a las personas inmigrantes que residen en el medio rural salmantino. Para ello, y dada la complejidad que supone la intervención en esta materia, consideran necesario establecer un sistema de trabajo coordinado entre sí y con otras entidades que trabajan con este colectivo, a fin de conseguir la mayor eficacia.

QUINTO.- Que las partes firmantes consideran, al amparo del Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo que la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de las actividades sociales de la Excma. Diputación de Salamanca, y en concreto en lo que se refiere a la atención a inmigrantes en la provincia de Salamanca.

Por todo ello, ambas parte, reconociéndose mutuamente la capacidad y legitimación necesaria para intervenir en este acto, y en cumplimiento de la cláusula décima del Convenio firmado con fecha 2 de enero de 1992, proceden a formalizar el presente ANEXO, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es hacer llegar a las personas inmigrantes con residencia en los municipios de la provincia, servicios de información y asesoramiento especializado, en un contexto de coordinación con la red provincial de CEAS y ayuntamientos de la provincia que tienen suscrito Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios Sociales.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

1. Cruz Roja de Salamanca de Salamanca asignará un experto, con cualificación profesional idónea, para prestar el servicio especializado de atención e información al colectivo de personas inmigrantes en los siguientes municipios, días y horarios:

MUNICIPIO	FRECUENCIA	HORAS DE ATENCION	DIA DE LA SEMANA	HORARIO	OBSERVACIONES
C. RODRIGO	Quincenal	2	Miércoles	10.00-12.00	Cita previa
BEJAR	Quincenal	2	Miércoles	10.00-12.00	Cita previa
VILLARES	Quincenal	2	Martes	10.00-12.00	Cita previa
VILLAMAYOR	Quincenal	2	Martes	10.00-12.00	Cita previa
LINARES	Quincenal	2	Lunes	10.00-12.00	Cita previa
LUMBRALES/VITIGUDINO	Quincenal		Lunes	10.00-12.00	Cita previa

En todos los puntos a cubrir, la atención directa se prestará mediante cita previa (bien realizada por los Servicios Sociales provinciales o bien realizada directamente por el profesional de Cruz Roja cuando sea éste quien reciba directamente la demanda).

En el punto de Vitigudino/Lumbrales, la atención se prestará en la sede de Vitigudino del CEAS, salvo que exista una demanda específica de alguna persona residente en Lumbrales, en cuyo caso se le atenderá en el municipio.

La presentación de los datos de atención se realizará a 30 de junio y a 30 de diciembre en los soportes que se vienen utilizando hasta el momento.

2. Las actuaciones a desempeñar por Cruz Roja Española se circunscribirán como mínimo a:

- Realizar atención directa individual y familiar a personas inmigrantes en los siguientes aspectos:
  - Asesoría jurídico-administrativa (gestión, tramitación y derivación)
  - Asesoría en temas de extranjería (empadronamiento, autorización de residencia y trabajo inicial, renovación, reagrupación familiar, arraigo, modificaciones, nacionalidad, etc.).
  - Asesoría laboral (información y búsqueda activa de empleo)
  - Intervención social (Información/derivación a recursos sociales, información de otras ayudas, intervención interdisciplinar con el equipo del CEAS).

- Asesorar y apoyar a los equipos técnicos de la Red Provincial de Servicios Sociales Básicos en la intervención individual y familiar con usuarios inmigrantes, facilitando asesoramiento técnico especializado, con especial referencia a los procedimientos de reagrupación familiar y arraigo; así como para el acceso a los recursos de apoyo de que disponga la entidad.
- Colaborar en el desarrollo de actividades de formación y sensibilización de carácter grupal y comunitario a fin de conseguir una actitud favorable hacia el fenómeno de la inmigración y de evitar actitudes xenófobas.
- Realizar actuaciones de intervención social con refugiados (información, asesoramiento, acompañamiento, tramitación de ayudas, coordinación con CEAS...)
- Desarrollar una actividad de base comunitaria en materia de inmigración en cada uno de los puntos de atención:

MUNICIPIO	CARACTERISTICAS	DURACION	DESTINATARIOS	OBSERVACIONES
C RODRIGO	INFORMACION/SENSIBILIZACION SOBRE NORMATIVA DE EXTRANJERIA SOBRE ASPECTOS CONCRETOS QUE CONTRIBUYAN A FAVORECER EL ESFUERZO DE INTEGRACION DE LAS PERSONAS INMIGRANTES	1 HORA	Abierto a toda la población inmigrante interesada	La iniciativa de la actividad será de la entidad, aunque se recomienda la colaboración con los profesionales de los CEAS

- Envío, con carácter semestral, de datos numéricos relativos al servicio desarrollado, en soporte estándar proporcionado por la Diputación Provincial.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1. Aportación de quince mil setecientos cuarenta y dos euros (15.742,00 €), en el ejercicio 2016, destinados a cofinanciar los gastos del personal técnico que realice las actuaciones contempladas en la estipulación Segunda , así como los desplazamientos del mismo.
2. La cobertura de necesidades básicas del colectivo mediante lo previsto en el Procedimiento para el Acceso a Ayudas de Extrema y Urgente Necesidad y en lo establecido para la distribución del Fondo de Alimentos, en la medida que las disponibilidades presupuestarias de la Diputación Provincial lo permitan.
3. Facilitar al técnico designado por Cruz Roja Española, los medios de trabajo para el desempeño de su actividad en la sede de los CEAS de cada Zona asignada.
4. Apoyar, en la medida en que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, actuaciones de de base comunitaria, tales como: orientación prelaboral, sensibilización, asociacionismo etc.
5. Incorporar al Programa SAUSS los datos relativos a las personas inmigrantes atendidas, y facilitados por el técnico designado por Cruz Roja.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad

subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

QUINTA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

a. Tramitación del pago.

A la firma del presente convenio la Diputación Provincial procederá a abonar a CRUZ ROJA, mediante pago único, la cantidad de quince mil setecientos cuarenta y dos euros (15.742,00 €), quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con lo establecido en el art. 42 de RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto con expresa mención de los resultados obtenidos (comprensiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).
2. **Una memoria económica** justificativa del coste de las ayudas otorgadas en ejecución del presente convenio, que contendrá:
   - 2.1. **Cuadro resumen** (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Entidad. **(ANEXO I)**
   - 2.2. Relación de facturas imputadas al convenio, firmada por el Presidente de la Entidad, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXOS II Y III)**
   - 2.3. Presentación en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Igualmente se deberá acreditar el pago de los gastos realizados. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante **"Recibí o Pagado"** debidamente firmado y sellado por el proveedor en el documento/factura
- Mediante **transferencia bancaria** **sellada por la entidad financiera** correspondiente.
- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas *on line* o por Internet, **siempre que estén** **sellados por la entidad financiera** correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos.

- Mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo.

El Área gestora de la Diputación Provincial procederá al estampillado de los justificantes originales, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se indicará además, en la estampilla, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Si la entidad firmante del convenio solicitara expresamente la devolución de los documentos originales, se realizará copia de los originales, la cual, debidamente compulsada, obrará en el expediente.

SEXTA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente, hasta el 28 de febrero del 2017, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de Cruz Roja Española son las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente Público o Privado

c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

OCTAVA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el

interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004, de 5 de

marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

NOVENA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

UNDÉCIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Excma. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DECIMOSEGUNDA: PUBLICIDAD

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial.

DÉCIMOTERCERA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente convenio tendrá efectos desde 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, debiendo existir, para su prórroga, acuerdo expreso de los órganos competentes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Anexo en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA
EL PRESIDENTE PROVINCIAL

Fdo: Jesús Juanes Galindo

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
EL PRESIDENTE

Fdo: Fco Javier Iglesias García

Diputación de Salamanca

Cruz Roja Española

Decreto 4190/16 de 22 de noviembre

A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CRUZ ROJA DE SALAMANCA PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN INMIGRANTE, AÑO 2016.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: *(Descripción Básica)*		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas/Privadas:		
4.- Otras fuentes de financiación: *(Usuarios, etc..)*		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

Diputación de Salamanca

Cruz Roja Española

A N E X O I I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CRUZ ROJA DE SALAMANCA PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN INMIGRANTE, AÑO 2016.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2016

RELACIÓN CLASIFICADA DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA PAGO
			TOTAL ...				

Salamanca, a de de 201__.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo. _____

Diputación de Salamanca

Cruz Roja Española

A N E X O III

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CRUZ ROJA DE SALAMANCA PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN INMIGRANTE 2016

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CATEGORIA LABORAL	MES	IMPORTE IMPUTADO DE NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO S. SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S. SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMPUTADO (Nómina+IRPF+S.SOCIAL)

En _____, a ___ de_____ de 201

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo. _____